



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ordenanza n° 2.580 del Consejo Deliberante de San Antonio Oeste, ratifica la cesión de derechos efectuada por la familia Domínguez, respecto a lotes 01 - A, 02 - B, 18,19 y 20, manzana 155 de esta ciudad, a favor del Municipio.

Por su parte, la ordenanza n° 2.583, autoriza al Poder Ejecutivo de San Antonio Oeste a efectuar las gestiones ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, para la construcción del edificio del C.E.N.S. n° 2.

A todo ello se suma que existe una nota fechada en San Antonio Oeste, el día 01 de noviembre de 2007, del Intendente Municipal, dirigida al Sr. Ministro de Educación, en la cual se solicita que se realicen las gestiones necesarias para la construcción del edificio del Colegio Secundario de Adultos (C.E.N.S. n° 2) en la localidad de San Antonio Oeste, como así también, documentación aportada por la Sra. Directora del C.E.N.S. n° 2, profesora Adriana Mases (nota 262/07, nota 256/07, nota 255/07, nota 219/07, Plano según Mensura y Nomenclatura Catastral) y documento "La Escuela en Marcha" cuaderno de debate Nivel Medio V.

Como contraparte de éstos antecedentes documentales, existe la voluntad de las autoridades municipales de gestionar la construcción del edificio del C.E.N.S. n° 2, puesta de manifiesto en la donación del terreno para su edificación y que la comunidad educativa del C.E.N.S. n° 2 ha recibido con beneplácito la determinación adoptada.

Uno de los aspectos propiciados en el documento "La Escuela en Marcha" cuaderno de debate Nivel Medio V, en la página 29 Punto V, Titulado "Definir Situaciones Específicas de la Educación de Adultos" expresa: "la necesidad de disponer de edificios escolares propios y adecuados para los adultos".

Para una praxis transformadora, es necesario unir la práctica pedagógica con el discurso en forma dialéctica y disponer que existan espacios adecuados que faciliten su desarrollo.

El C.E.N.S. n° 2 de San Antonio Oeste, tiene una historia de 25 años de trabajo en la localidad, brindando la oportunidad a jóvenes y adultos de ejercer el derecho a la educación secundaria.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

No disponer de un edificio propio limita las clases al turno noche, quitando la posibilidad del desarrollo de prácticas inscriptas en una formación holística y de desarrollo de las personas.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Lassalle



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que incluya en el próximo Presupuesto y Plan de Obras, la construcción del edificio del C.E.N.S. n° 2 de San Antonio Oeste, Institución de Nivel Medio para Jóvenes y Adultos de la localidad mencionada.

**Artículo 2°.-** De forma.